



0000001

Dr. Remigio Poveda Vargas

2013 17 01 17 P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VEGA & SOLIS
CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

ING. ALVARO MAURICIO SOLIS GUEVARA

ING. ROBERTO FABIAN VEGA HIDALGO

ING. CARLOS ROBERTO VEGA CABEZAS

CUANTIA: \$. 400,00

DI 2 COPIAS +1



Notaría 17

C.S.

FACTURA N.-

129670

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública el Ingeniero ALVARO MAURICIO SOLIS GUEVARA, casado con disolución de sociedad conyugal, el Ingeniero ROBERTO FABIAN VEGA HIDALGO, casado; y, el Ingeniero CARLOS ROBERTO VEGA CABEZAS, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes me demuestran



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Uno.- El Ingeniero Alvaro Mauricio Solís Guevara, casado con disolución de sociedad conyugal; Dos.- El Ingeniero Roberto Fabián Vega Hidalgo, casado; Tres.- El Ingeniero Carlos Roberto Vega Cabezas, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas y reglamentos que le fueren aplicables para su funcionamiento. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VEGA & SOLIS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía se localiza en EL Pasaje Potosí E seis guión doscientos sesenta y ocho (E 6-268) y Mariana de Jesús, Edificio VCB, Segundo Piso, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000002

establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Objeto Social.- La Compañía VEGA & SOLIS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., se dedicará a las siguientes actividades: UNO) Diseño arquitectónico, planificación, construcción, fiscalización de obras, promoción y comercialización de proyectos de ingeniería civil y afines, arquitectura, urbanismo, edificaciones destinadas a vivienda, oficinas o comercio, pabellones industriales, espacios públicos, obras viales e infraestructura sanitaria ejecutadas bajo cualquier forma o modalidad de contratación, tanto en el ámbito público como privado, a nivel nacional e internacional.- DOS) La importación, exportación, distribución, comercialización de maquinarias, equipos, insumos, materia primas, herramientas, accesorios, partes y productos que requiera la actividad de la construcción, obras civiles, ferretería y actividades afines; y, la representación de fabricantes y proveedores nacionales y extranjeros de estos productos.- TRES) La promoción, compraventa, corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y demás actividades de carácter inmobiliario, con exclusión de leasing mercantil.- CUATRO) El avalúo técnico de bienes muebles e inmuebles.- CINCO) Servicios de asesoría y asistencia técnica y profesional en los campos de la ingeniería civil, arquitectura, diseño, planificación, promoción, comercialización, servicios de estudios de factibilidad, programación de obras, cálculos.



Notaría 17

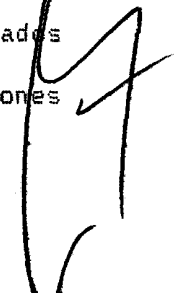


Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

presupuestos, verificación de especificaciones en los sectores de la ingeniería civil, trabajos de laboratorio, sistemas de seguridad industrial, control y certificación de calidad relacionadas con su objeto social.- (SEIS) La administración de licencias, patentes, permisos, marcas, modelos y procedimientos de fabricación de cualquier material o producto relacionado con la construcción o afines.- SIETE) Podrá celebrar toda clase de actos y contratos con personas naturales o jurídicas, sean empresas comerciales o industriales o de servicios nacionales o extranjeras dentro del país o en el extranjero.- OCHO) Podrá actuar como comisionista, representante o mandataria de personas naturales o compañías nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social, adquirir acciones o participaciones de otras compañías, hacer inversiones y realizar toda clase de operaciones, actos y contratos, civiles, mercantiles y de contratación pública permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta compañía en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.-

Capital y Participaciones.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones





Dr. Remigio Poveda Vargas

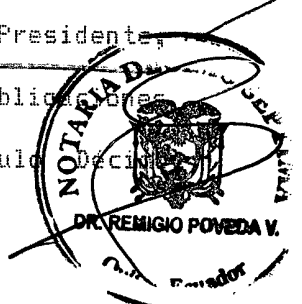
0000003

de un dólar de valor nominal cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en la forma que se especifica en el Artículo Vigésimo Primero de este Estatuto Social. Artículo Sexto.- Certificado de aportación.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Artículo Séptimo.- Transmisión de Participaciones.- La participación que tiene el socio en la compañía es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que estos designen. Artículo Octavo.- Transferencia de Participaciones.- La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y se cumplieren los requisitos señalados en el artículo 113 de la Ley de Compañías. Artículo Noveno.- Libro de socios y participaciones.- La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier variación respecto al derecho sobre ellas. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Décimo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al GERENTE y Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. Artículo

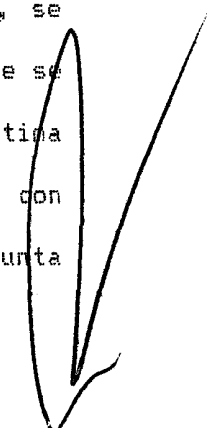


Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Primero.- Junta General.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la compañía. Artículo Décimo Segundo.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de conformidad con el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo Quinto.- Junta





Dr. Remigio Poveda Vargas

0000004

Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo

Sexto.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo

Séptimo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Designar al gerente y presidente de la compañía por el período de dos años; b) Remover administradores y gerentes con la cuarta parte del capital pagado concurrente a la sesión y por las causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades liquidas y sobre la capitalización de reservas; e) Acordar acerca de los aumentos o disminución del capital social de la compañía; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; g) Aprobar la reforma de estatutos; h) Las demás atribuciones que señala la Ley de Compañías. Artículo

Décimo Octavo.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente

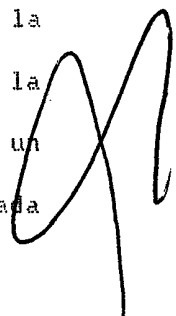


Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser presidente se requiere ser socio de la compañía. Corresponde al Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. c) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. e) En general las demás atribuciones que le concede la ley, el presente estatuto y la Junta General. Artículo Décimo Noveno. - Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. Este continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser designado Gerente de la compañía no se requiere ser socio de la Compañía. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y, firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; f) Presentar cada año a la Junta General un informe acerca de la situación de la compañía acompañada





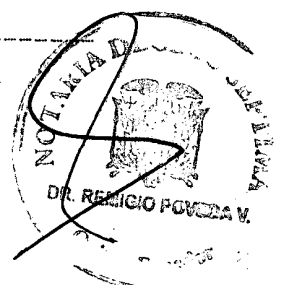
0000005

Dr. Remigio Poveda Vargas

del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del ejercicio económico; g) Elaborar el presupuesto anual que será aprobado por la Junta General; h) Informar a la Junta General cuando se lo solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; i) Obligar a la compañía con las limitaciones establecidas por la ley y por los estatutos; j) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos necesarios para el buen funcionamiento de la compañía; k) Contratar y dar por terminada las relaciones laborales con los empleados; l) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la ley. TITULO V.- DE LA INTEGRACION DE CAPITAL.- Artículo Vigésimo Primero.- El capital es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital, con aportación en numerario: -----



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Nombres de socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
1.-Alvaro Mauricio Solis Guevara	198,00	198,00	198
2.- Roberto Fabián Vega Hidalgo	198,00	198,00	198
3.-Carlos Roberto Vega Cabezas	4,00	4,00	4
TOTAL	400,00	400,00	400

El capital pagado por los socios en numerarios se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la sociedad, cuyo certificado bancario se incorpora a la presente escritura como habilitante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Nombramiento de Administradores.- Los socios fundadores de conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, designan como Gerente al Ingeniero Roberto Fabián Vega Hidalgo y como Presidente al Ingeniero Alvaro Mauricio Solis Guevara, por el período de dos años respectivamente.

Autorización.- Los contratantes autorizan al Ab. Hernán Bedoya Vásquez para que en su nombre y representación solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- que junto con los



0000006

Dr. Remigio Poveda Vargas

documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Hernán Bedoya V., con matrícula profesional número nueve mil doscientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de la Notaría, de todo cuanto doy fe.-



Notaría 17

ING. ALVARO MAURICIO SOLÍS GUEVARA

C.C. 170805384-6

ING. ROBERTO FABIAN VEGA HIDALGO

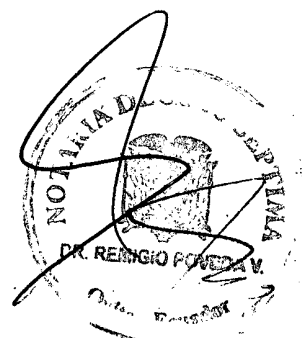
C.C. 170443037-8

ING. CARLOS ROBERTO VEGA CABEZAS

C.C. 1701372763

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **1704430378**

APellidos y Nombres: **VEGA HIDALGO ROBERTO FABIAN**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
Gonzalez Suarez
Fecha de Nacimiento: **1985-04-18**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
Maria Luisa Calero Moscoso





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL** **V4444V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VEGA CARLOS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HIDALGO SUSANA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-06-29**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-06-29**

[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

018-0025 **1704430378**
NÚMERO CÉDULA

VEGA HIDALGO ROBERTO FABIAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1708053846**

APellidos y Nombres: **SOLIS GUEVARA ALVARO MAURICIO**
Lugar de Nacimiento: **CAJACHI SAN PEDRO DE HUACA HUACA**
Fecha de Nacimiento: **1984-08-31**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
Blanca Torres





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL** **V3343V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SOLIS SEGUNDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUEVARA DOLORES**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-10-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-14**

[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

212-0184 **1708053846**
NÚMERO CÉDULA

SOLIS GUEVARA ALVARO MAURICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Registro Civil

Identificación y Cedulación del Ecuador



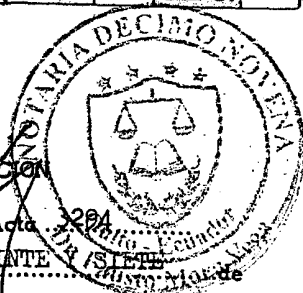
Registro Civil

Nº 8422685

USD 0.50

COPIA INTEGRAL

NAC. MATR. DEFU.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 9 Pág. 81 Acta 3294

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE y TRES de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y TRES

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALVARO MAURICIO SOLIS GUEVARA nacido en HUACA CARCHI el 31 de MAYO de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170805384-6 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de DOLORES GUEVARA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: BLANCA CRISTINA TORRES GALLEGOS nacida en QUITO PICHINCHA el 13 de NOVIEMBRE de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170816192-0 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de GALO TORRES y de BLANCA GALLEGOS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 27 DE AGOSTO DE 1993

En este matrimonio reconocieron a sus hij... llamad...

OBSERVACIONES.

FIRMAS:

[Signature]

[Signature]



Año... Tome... Dets. Pág... Acta...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

[Signature]

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

011

DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA

4. 3. 2011

0000008

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, de fecha 22 de febrero del 2011, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre ALVARO MAURICIO SOLIS GUEVARA Y BLANCA CRISTINA TORRES GALLEGOS - Documento que se archiva con el No. 2011-195. Quito, 4 de Marzo del 2011. /E/

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

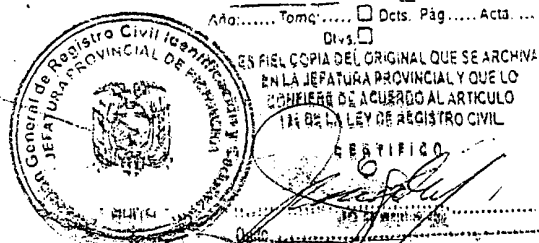
RAZON: El Presente Matrimonio de conformidad con el Art.53 de la Ley Reformataria al Código Civil, publicada en el Registro Oficial Nro.256, de fecha 18 de Agosto de 1965, los Cónyuges ALVARO MAURICIO SOLIS GUEVARA y BLANCA CRISTINA TORRES GALLEGOS. Celebran capitulaciones matrimoniales ante el NOTARIO UNDECIMO del Cantón Quito, de fecha 16 de Enero del 2003. Documento que se archiva con el Nro. 002-2003. Quito, 21 de Enero del 2003. DE JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA: R/PR.

ESPACIO PARA TIMBRES

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió

Quito, 4 de 18 MAR 2011

4.3.2011



Dr. Fausto Mora
Notario Decimo Novena
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7472945

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1719455998 MONTOYA VILLALBA ROSA DE LOS ANGELES

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VEGA & SOLIS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7472945

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2013 9:05:57

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran

IF

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 42102275 abierta el Viernes, 04 de Enero de 2013
 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará VEGA & SOLIS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.,
la cantidad de CUATRO CIENTOS DOLARES 00/100
, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Alvaro Mauricio Solis Guevara	\$198.00
Roberto Fabián Vega Hidalgo	\$198.00
Carlos Roberto Vega Cabezas	\$4.00
TOTAL	\$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Viernes, 04 de Enero de 2013

Lugar y Fecha de emisión

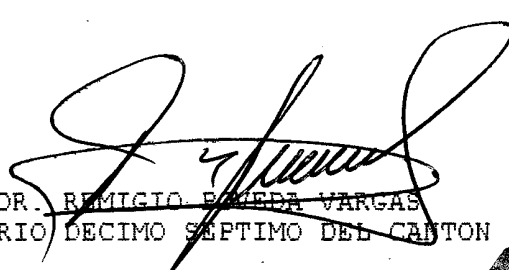
Form. 781-3217R

~~BANCO INTERNACIONAL~~
~~AGENCIA RENAZZO PLAZA~~

First Amendment



RAZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VEGA & SOLIS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., que otorga ING. ALVARO MAURICIO SOLIS GUEVARA, ING. ROBERTO FABIÁN VEGA HIDALGO E ING. CARLOS ROBERTO VEGA CABEZAS, y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy catorce de enero del dos mil trece.-

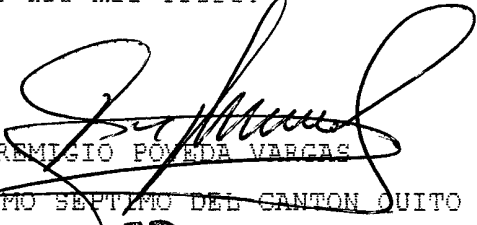

DR. REMIGIO MEDINA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris V. Escobar
Dr. Remigio Medina Vargas



RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VEGA Y SOLIS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el cuatro de enero del dos mil trece; de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.000759, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el quince de febrero del dos mil trece.- Quito a, veintiocho de febrero del dos mil trece.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Eeq.
Dr. Remigio Poveda V.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000759**

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **04/enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **VEGA & SOLIS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.661 de 15/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013.027 de 4 de febrero de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **VEGA & SOLIS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Artículo Décimo Séptimo sustitúyese el literal b) que de conformidad con el Art. 133 de la Ley de Compañías debe constar: Remover administradores y gerentes con las dos terceras partes del capital pagado (...).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Registro de Datos Públicos
el Cantón Quito

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese. DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de febrero de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7480742
Nro. Trámite 1.2013.163
ICB/

TRÁMITE NÚMERO: 6321**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9844
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1024
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

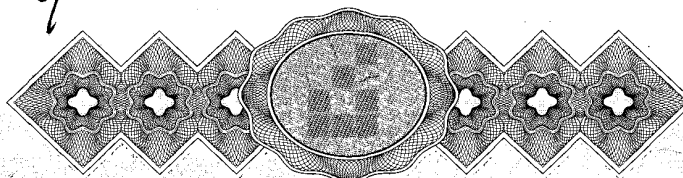
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708053846	SOLIS GUEVARA ALVARO MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado
1701372763	VEGA CABEZAS CARLOS ROBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1704430378	VEGA HIDALGO ROBERTO FABIAN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	04/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000759
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VEGA & SOLIS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

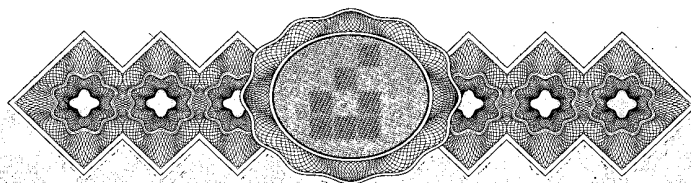
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE; ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 23223

Quito, 23 de julio del 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VEGA & SOLIS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO